



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

francisco



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°002-2022-GORE-ICAGRDE

Ica, 12 de Enero de 2022

VISTO.- La Nota 008-2022-GORE-ICA.GRDE-DIREPRO, mediante la cual se solicita la designación como Miembro y Presidente del Comité Evaluador, encargado de llevar a cabo la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales-OSPAS, donde se cederá la administración de las seis (06) Infraestructuras Pesqueras Artesanales, en el ámbito de la Región Ica, habiéndose designado como Director Regional de Producción al Abog. Humberto Sandro Chávez Medrano, mediante Resolución Gerencial Regional N°178-2021-GORE-ICA/GRDE; y el Informe Legal N° 002-2022-GORE-ICA-GRDE/NFGM de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el documento de la referencia la Nota N° 008-2022-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO, el Director de la Dirección Regional de Producción, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°178-2021-GORE-ICA/GGR, Abog. Humberto Sandro Chávez Medrano; solicita se designe como Miembro y Presidente del Comité Evaluador, encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, que se encargaran de la administración de las seis (6) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la región de Ica.

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial, señalada en la referencia, efectivamente se aprecia que Ing. Elder Agüero Rospigliosi, aparece designado con el cargo de Presidente del Comité Evaluador, encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, que se encargaran de la administración de las seis (6) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la región de Ica, siendo el caso que en la fecha ya no se encuentra prestando servicios en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, se tendrá que designar a su reemplazo.

Que, asimismo, de la revisión de la Resolución Gerencial, señalada en la referencia, se aprecia que Ing. Elder Agüero Rospigliosi, aparece designado con el cargo de Presidente Titular del Comité Evaluador, encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, que se encargaran de la administración de las seis (6) Infraestructuras Pesqueras Artesanales en el ámbito de la región de Ica; siendo el caso que en la fecha producto de la remoción del funcionario, ya no se encuentra prestando servicios en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ica, se podrá designar a su reemplazo.

Que, por consiguiente, conforme al pedido de designación del Presidente del Comité Evaluador solicitada por la Dirección Regional de Producción, y en vista de que se aprecia que el Presidente Titular designado mediante Resolución Gerencial Regional N°010-2021-GORE-ICA/GRDE, no labora en el Gobierno Regional de Ica, producto de la





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

remoción del funcionario; correspondería designar Presidente del Comité Evaluador, recomendando dejar sin efecto la precitada Resolución, emitiendo una Resolución Gerencial modificándola en el sentido de designar al Miembro Titular de Presidente del Comité Evaluador.

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (..)" y en tal sentido el Numeral 9.2) del Artículo 9° de la citada ley señala que la autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...);

Que, mediante los incisos a) y b) del Artículo 52° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N°27902, se establecen funciones en materia Pesquería para los Gobiernos Regionales, a fin de adecuar la aplicación de las disposiciones sectoriales a nuestra realidad, para optimizar las gestiones administrativas de las Infraestructuras Pesqueras establecidas en nuestra jurisdicción, entre otras; posibilitando la inclusión de nuevas cláusulas en los Convenios a suscribir con la Organizaciones Sociales que califiquen para la suscripción de los mismos;

Que, de conformidad con el inciso f) del Artículo 52 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus normas modificatorias, prevee que son funciones en materia pesquera: "promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2010-PRODUCE, se prueba el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura para Consumo Humano Directo, cuyo objetivo general, consiste en contribuir al desarrollo nacional, siendo sus objetivos específicos articular e integrar el Sistema nacional de Infraestructura pesquera para consumo humano directo por zonas estratégicas a nivel nacional, mejorar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la actividad pesquera para consumo humano directo, mejorar las condiciones higiénico sanitarias y de operatividad de las infraestructuras pesqueras para consumo humano directo, especialmente las relacionadas a la pesca artesanal y obtener un programa de inversiones a corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE de fecha 13 de Junio del 2011, se aprobaron los "Lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (en adelante la OSPA), que se encargara de la gestión de la Administración de un Desembarcadero Pesquero Artesanal", en adelante los Lineamientos", cuyo objeto consiste en establecer y normar los requisitos que deberán cumplir las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales para acceder a la





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales de acuerdo a criterios de eficiencia, correcta gestión empresarial, desarrollo sectorial y reinversión en infraestructura;

Que, el numeral 5) de los "Lineamientos", precisa que: "El Gobierno Regional de Ica a través de sus respectivas dependencias atenderán en forma oportuna las solicitudes de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS) que, luego de la evaluación realizada, será beneficiada con la cesión en uso del Desembarcadero Pesquero Artesanal (DRA) y, consecuentemente ejercerá la administración del referido bien del Estado";

Que, el numeral 5.5) de "Los Lineamientos", precisa que: "El Gobierno Regional de Ica a través de sus respectivas dependencias, atenderán en forma oportuna las solicitudes de las organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS), evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos en armonía a los lineamientos establecidos y procurando para la selección la presentación del mejor proyecto. En igual sentido, el numeral 5.6) de los aludidos "Lineamientos", señala que la convocatoria se hará de conocimiento por escrito en cada Desembarcadero Pesquero Artesanal a través de un comunicado elaborado por el cedente y mandado a publicar en un diario de circulación regional, así como en su portal institucional (página web);

Que, el Decreto Supremo N°001-2012-PRODUCE de fecha 10 de enero de 2012, el Ministerio de la Producción aprueba la transferencia de doce (12) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones sectoriales transferidas en materia de pesquería a los gobiernos regionales, dentro de las cuales seis (06) Infraestructuras pesqueras Artesanales se ubican en el ámbito de la región Ica, siendo las siguientes: "El Chaco", "José Olaya", "Lagunillas" y "Laguna Grande" en la Provincia de Pisco; "Diomedes Vente López" en San Juan de Marcona-Nazca; y "Tambo de Mora" en la Provincia de Chincha;

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley general de pesca en sus artículos 32° y 61° establece que el estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales, y propicia también el desarrollo de la infraestructura pesquera, otorgando los incentivos y beneficios previstos, igualmente, en las pertinentes disposiciones legales;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2004-PRODUCE/DNPA la Dirección Nacional de Pesca Artesanal aprobó el "MANUAL DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS PESQUERAS ARTESANALES", el cual proporciona información básica necesaria para la administración de la infraestructura pesquera artesanal, con el objetivo de contribuir a facilitar la gestión administrativa y ofrecer una adecuada orientación par la eficiente administración de bienes y la óptima prestación de los servicios;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2016-PRODUCE, se aprobaron los Lineamientos para la Gestión Administrativa de los desembarcaderos Pesqueros



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artesanales, el mismo que tiene como objeto establecer las disposiciones que deben regir para la gestión administrativa, por parte de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPA), de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) que constituyen Infraestructura del estado en la que se desarrollan servicios y actividades de atraque, embarque, desembarque, manipuleo, almacenamiento y comercialización de los recursos pesqueros provenientes de la pesca artesanal, así como otros servicios complementarios en beneficio de la comunidad pesquera artesanal y de los consumidores;

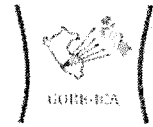
Que, según el numeral 9.1) del artículo 9° de los referidos Lineamientos, la administración de los desembarcaderos pesqueros artesanales, cuando se entrega a una organización Social de Pescadores Artesanales, es en virtud de un convenio, suscrito en base a las normas que rigen nuestro ordenamiento legal;

Que, la Dirección General de Pesca Artesanal mediante sus informes N°583 y 656-2019-PRODUCE/DIGPA sustenta la necesidad y/o importancia de regular la supervisión de la Gestión Administrativa de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales señalando entre otros que: i) "En el Perú, la pesca para consumo humano directo constituye una fuente generadora de empleo y contribuye a la seguridad alimentaria de la población, siendo que cerca del total del volumen capturado a través de la actividad pesquera artesanal, es desembarcado a través de la infraestructura pesquera artesanal de uso público existente"; ii) "De acuerdo a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N°011-2010-PRODUCE, se identifica como un principal problema que impide el adecuado funcionamiento y operatividad de las infraestructuras pesqueras artesanales la poca eficiencia de la gestión administrativa y financiera"; (iii) "...), en las infraestructuras pesqueras artesanales, además del servicio de desembarque propiamente dicho, de recursos hidrobiológicos, se prestan además otros servicios conexos necesarios para generar un mayor valor agregado, dichos servicios deben de ser ofrecidos sin llegar a niveles de congestión, saturación", iv) "El objetivo principal de la administración de una Infraestructura Pesquera Artesanal es el brindar al pescador artesanal y usuarios en general, servicios correspondientes, en óptimas condiciones y con la adecuada eficiencia, bajo observación de las normas administrativas e higiénico-sanitarias vigentes, con el fin de contribuir a una apropiada conservación de los productos hidrobiológicos que se manejan y así optimizar los beneficios resultantes de la comercialización", y, v) "...), considerando los principios de autosostenimiento, autofinanciamiento y sostenibilidad que deben guiar la gestión de las infraestructuras pesqueras artesanales, resulta necesario establecer disposiciones y criterios que regulen la supervisión de la gestión administrativa de las infraestructuras pesqueras artesanales transferidas y no transferidas por parte de sus titulares";

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis regulatorio en pesca y Acuicultura mediante informe N°311-2019-PRODUCE/DPO, señala, entre otros, que: i) "La necesidad de elegir la mejor propuesta para el mejor desempeño de la IPA, en cuanto a sus servicios, mantenimiento y operatividad, responde a los objetivos de la política Nacional de Desarrollo de Infraestructura pesquera para consumo humano directo (...)", y, II) "El citado Plan señala que la Política se desarrolla en concordancia con los lineamientos nacionales y sectoriales en aspectos vinculados al mejoramiento y construcción de las infraestructuras



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

pesqueras para consumo humano directo, que garanticen la seguridad alimentaria con productos pesqueros ofertados en condiciones higiénicas sanitarias adecuadas y que permitan mejorar la competitividad de la actividad pesquera artesanal para consumo humano directo, brinden seguridad operacional y la integración territorial";

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2011-PRODUCE, se aprueba los lineamientos para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que se encargara de la gestión de la administración de un desembarcadero Pesquero Artesanal;

Que, con Resolución Directoral N°407-2014-PRODUCE/DGCHD, modificada por Resolución Directoral N°104-2017-PRODUCE/DGPA, se aprueba los "Lineamientos para la calificación de los requisitos mínimos para la postulación y para la evaluación de los proyectos presentados en el marco de los procedimientos de selección de las organizaciones Sociales pesqueras Artesanales que se encargaran de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales";

Que, el sub numeral 7.1) del numeral 7) del texto normativo señalado en el considerando precedente que el Comité Evaluador es la autoridad rectora del proceso de selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales que se encargara de la gestión de la administración de los desembarcaderos pesqueros Artesanales que se encargara de la gestión de la administración de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, teniendo como función llevar a cabo dicho proceso de selección y que sus funciones cesaran una vez que se suscriba el Convenio de gestión de Administración;

Que, con Resolución Ministerial N° 110-2012-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de Marzo de 2021, se aprobó el nuevo modelo de "Convenio de Gestión para la Administración de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales entre el Ministerio de la Producción o el Gobierno Regional, el fondo Nacional de desarrollo pesquero FONDEPES y la organización Social de Pescadores Artesanales", el mismo que es de aplicación a nivel nacional. Dicho modelo de Convenio de Gestión establece en sus Clausulas sexta y séptima, respectivamente, que su plazo de duración es de dos años (02), así como que al término de la vigencia del mismo, la OSPA está obligada a entregar la infraestructura, instalaciones y equipos conforme obra en el inventario y memoria descriptiva incluyendo las mejoras efectuadas, previa liquidación, así como transferir los saldos de las cuentas al Ministerio de la Producción o Gobierno Regional, quien asumirá en forma inmediata a la posesión y la administración de la Infraestructura Pesquera Artesanal-IPA, bajo responsabilidad;

Que, la Resolución Gerencial Regional N°010-2021-GORE.ICA/GRDE de fecha 12 de Agosto de 2021, se aprueba la conformación del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo los procesos de selección de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales OSPAS; para la administración de las seis (6) Infraestructuras pesqueras Artesanales en el ámbito de la región Ica, designándose como miembros titulares y como miembros suplentes a los siguientes servidores:



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

TITULARES

Presidente del Comité
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTES

Presidente del Comité
Primer Miembro
Segundo Miembro

NOMBRES Y APELLIDOS

Ing. Elder Agüero Rospigliosi
Manuel Augusto Ormeño Morales
Elías Bravo, Donato Armando

NOMBRES Y APELLIDOS

Miguel Angel Vilca Ramírez
Carlos Ernesto Chávez Cornejo
Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez

Que, por consiguiente conforme al pedido de designación del Presidente del Comité Evaluador solicitada por la Dirección Regional de Producción, y en vista de que se aprecia que el Presidente Titular, que fue designado mediante Resolución Gerencial Regional N°010-2021-GORE-ICA/GRDE, ha sido removido de su cargo de funcionario, correspondería designar miembro y presidente, recomendando dejar sin efecto la precitada Resolución, emitiendo una Resolución Gerencial modificándola en el sentido de designar a un miembro titular de Presidente del Comité al Comité Evaluador.

Que, en virtud de ello, y considerando que están próximos a realizarse nuevos procesos de selección de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAS) que se encargaran de la gestión administrativa de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales; se requiere modificar la conformación de los miembros titulares y miembros suplentes del citado Comité Evaluador;

Que, estando a las consideraciones expuesta y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias leyes N°27901, 28013, 28926, 28968 y 29053, Ley de Procedimientos Administrativo General, ley N°27444, modificado por los Decretos Legislativos N° 1029 y 1272 y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el proceso de selección de las Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales, que se encargaran de la administración de las seis (6) Infraestructuras pesqueras Artesanales en el ámbito de la Región Ica, cuyas convocatorias se inicio en el año 2021, quedando conformada de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente del Comité
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTES

Presidente del Comité
Primer Miembro
Segundo Miembro

NOMBRES Y APELLIDOS

Abog. Humberto Sandro Chávez Medrano
Manuel Augusto Ormeño Morales
Elías Bravo, Donato Armando

NOMBRES Y APELLIDOS

Miguel Angel Vilca Ramírez
Carlos Ernesto Chávez Cornejo
Julio Cesar Raymundo Muñante Martínez



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 010-2021-GORE-ICA/GRDE, de fecha 12 de Agosto del 2021, referida a la designación de la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité evaluador encargados de llevar a cabo los procesos de selección de organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales a cargo de las Infraestructuras Pesqueras Artesanales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el nuevo Comité Evaluador elabore y apruebe las "Bases del Concurso para la selección de la Organización Social de Pescadores Artesanales (OSPAS) que administrara respectivamente, cada uno de los siguientes desembarcaderos Pesqueros Artesanales: "El Chaco", "Jose Olaya", "Lagunillas" y "Laguna Grande" en la provincia de Pisco; "Diomedes Vente López" en San Juan de Marcona-Nazca; y "Tambo de Mora" en la provincia de Chincha.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al nuevo Comité Evaluador prosiga con el trámite que corresponde de la convocatoria realizada, así como, realizar el Acta final con los Resultados del Proceso de selección, y proyectar los convenios de gestión administrativa con las OSPAS ganadoras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a los demás órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444 y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


D.C. VICTOR AMERICO ASTORGA RAMO
GERENTE REGIONAL